



Acuerdo De Concejo Municipal



N° 043-2021-MDCN-T

Ciudad Nueva, 20 de Agosto del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de Agosto del 2021, en Estación del Orden del Día el Informe N° 284-2021-GAJ-GM-MDCN-T, sobre pedido de donación de materiales de construcción a favor del Sr. Agapito Choquecota Choquecota;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobierno, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además promueve, apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, de conformidad con lo establecido respectivamente en los artículos 194° y 197°, de la Constitución Política del Estado; concordante a lo señalado en el artículo II y X, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, relacionado a la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 14 de junio del 2021, suscrito por el Sr. Agapito Choquecota Choquecota, solicita apoyo con los siguientes materiales de construcción: 2 volquetadas de arena, 1 volqueta de piedra, calaminas y maderas, con el fin de levantar de nuevo su vivienda que fue consumida por un trágico incendio en el 2020 perdiendo todos sus bienes;

Que, mediante Informe N° 136-2021-UEM-GM-MDCN-T., de fecha 13 de julio del 2021, emitido por el Jefe de Equipo Mecánico, informa que por el momento solo cuenta con una volquetada de arena respecto a lo solicitado por el Sr. Agapito Choquecota Choquecota;

Que, mediante Informe N° 266-2021-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 19 de julio del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que previo a emitir opinión legal se requiere del informe de las oficinas que correspondan; ya que de acuerdo al solicitante, la Oficina de Unidad de Equipo Mecánico cuenta con disponibilidad de una volquetada de arena, por lo que estaría pendiente el pronunciamiento del área que corresponda con respecto a las calaminas y maderas;

Que, mediante Informe N° 192-2021-AC-SGLyCP-MDCN-T, de fecha 21 de julio del 2021, emitido por la Oficina de Almacén Central, informa sobre bienes internados en saldos sobrantes por lo que cuenta con disponibilidad de 5 calaminas en estado regular;

Que, mediante Informe N° 607-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 22 de julio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, remite la información solicitada a la Gerencia de Administración, según lo detallado en el Informe N° 192-2021-AC-SGLyCP-MDCN-T;

Que, mediante Informe N° 538-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 03 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, remite a Gerencia Municipal la información respecto a solicitud de apoyo de materiales de construcción a favor del Sr. Agapito Choquecota Choquecota;

Que, mediante Informe N° 284-2021-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 09 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que de acuerdo a los informes técnicos adjuntos, se tiene que la Institución cuenta con 01 volquetada de arena y 05 calaminas, por lo que mediante la presente se elevará al pleno del concejo para su elevación y deliberación sobre la donación de materiales solicitada por el Sr. Agapito Choquecota Choquecota;

Que, mediante Prov. N° 6808 emitido por Gerencia Municipal con fecha 10 de agosto del 2021, deriva los actuados a la Sub Gerencia de Secretaría General para conocimiento del Pleno del Concejo;

Que, mediante Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 84 numeral 2.4: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55° de la Ley N° 27972, establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de ley; concordante con el





artículo 9 inciso 25 de la citada ley, señala que: "Son atribuciones del Concejo Municipal.- Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que de acuerdo a la Directiva N°03-2021-MDCN-T, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°072-2021-MDCN-T, de fecha 04 de febrero del 2021, en el numeral 7.2.2.1. Señala: "Los muebles, equipos, maquinaria, vehículos, bienes culturales que tengan las características de activos fijos, bienes no depreciables, enseres, especies y otros bienes y servicios en general, que otorgue en calidad de donación y a título gratuito la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, será aprobada con el voto de los Regidores del Concejo Municipal, mediante el correspondiente acuerdo como establece la Ley Orgánica de Municipalidades y normativa pertinente".

Por lo que, estando a lo expuesto y con el voto **5 MAYORÍA y 1 ABSTENCIÓN** del Concejo Municipal, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9º: Atribuciones del Concejo Municipal; de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR la donación de materiales de construcción (01 volquetada de arena y 05 calaminas) para la reconstrucción de vivienda solicitado por el Sr. Agapito Choquecota Choquecota, identificado con DNI N° 00661292.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás áreas administrativas que tengan injerencia con el presente Acuerdo Municipal, para que adopten las acciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General la notificación del presente con las finalidades de ley y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumpla con publicar en el portal de la institución el presente acuerdo, www.municipiudadnueva.gob.pe

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
G.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE